GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

SLP PROSPEREMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, ASISTIDO POR LOS CC. SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P.** EN ADELANTE **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, ASISTIDO POR EL C. FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. CESAR MARIANO LOZANO ESTRADA, TESORERO MUNICIPAL, LA C. LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. LILIANA DE JESÚS ÁLVAREZ REYES, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo **"PEF 2016"**, en los anexos 20 y 20.2, correspondientes al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de $9,948,655,991.00 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en lo subsecuente **"EL FONDO"**; correspondiendo al Estado de San Luis Potosí, la cantidad de $ 214'296,405.00 (Doscientos catorce millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

2. En cumplimiento a lo presupuestado en el artículo 11 de **"PEF 2016"** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente **"LA SHCP"** emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura Estatal y Municipal", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

3. El ejercicio y aplicación de los recursos de **" EL FONDO"** se deberán realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, rentabilidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** presentó mediante oficio No. 0183/2016 de fecha 25 de febrero de 2016 ante **"LA SECRETARÍA"**, solicitud de recursos de **"EL FONDO"**.

5. Que el presente convenio comprende el monto de recursos registrados al último día hábil del mes de marzo de 2016 para **"EL MUNICIPIO"**, respecto de proyectos menores a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de **"EL FONDO"** de conformidad con lo previsto en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

6. Con fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, celebró Convenio para el otorgamiento de subsidios con el Gobierno Federal, por conducto de **"LA SHCP"**, con cargo a **"EL FONDO"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

   a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su Titular, José Luis Ugalde Montes, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

   b) Que Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, fue Nombrada Directora General de Coordinación Hacendaria, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

   c) Que Ada Amelia Andrade Contreras, fue Nombrada Directora General de Egresos, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

   d) Que Manuel de Jesús Algara Cossío, fue Nombrado Director General de Planeación y Presupuesto, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción V, 7, 8 y 29 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

e) Que a efecto de transferir los recursos a **"EL MUNCIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, y

1. Declara **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, por conducto de su representante que:

a) En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, que es un Municipio libre, que tiene a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales.

b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Síndico y Contralor, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.

Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2016" y en los **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"** a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, con cargo a **"EL FONDO"**, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de los proyectos de infraestructura urbana y social menores a diez millones de pesos, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, descritos en el **"ANEXO 1"**, Cartera de Proyectos del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS Y SU DISTRIBUCIÓN.- "LA SECRETARÍA" entrega a **"LA INSTANCIA EJECUTORA", la cantidad neta de $ 4'945,000.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del **"PEF 2016"** y en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Para la segunda ministración de recursos, **"LOS PROYECTOS"** deberán estar alineados con la finalidad de **"EL FONDO"** a que se refiere el artículo 11 primer párrafo del 2PEF 2016".

TERCERA.- "LA SHCP" transferirá a la Auditoria Superior de la Federación el uno al millar de los proyectos convenidos para su fiscalización, así mismo podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a **"EL FONDO"** para su administración, de conformidad con el artículo 11, fracción VI del **"PEF 2016"** y los numerales 27 y 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que se refiere la cláusula segunda, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Dirección General de Egresos de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las disposiciones emitidas por la misma, para la identificación, registro y control de los recursos de **"EL FONDO"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA SECRETARÍA" se obliga a transferir los recursos mencionados en la cláusula segunda de este instrumento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos por parte de **"LA SHCP"**. De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar, en la proporción que corresponda a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en su poder, en apego a lo establecido por el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

De conformidad con lo establecido con el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objetos del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Primera de este instrumento con forme a lo señalado en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"**, cuando corresponda, deberán sujetarse a los costos paramétricos que ponga a disposición **"LA SHCP"** en el portal de internet.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", los deberá observar las disposiciones establecidas en los numerales 8, 9 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los cuales señalan que , la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura debe ser pública y no haber sido otorgada en comodato y/o arrendamiento; es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos; y, la administración de las obras de infraestructura que se realicen con recursos del Fondo deberá estar a cargo de la instancia ejecutora.

Los recursos de **"EL FONDO"** no podrán utilizarse como contraparte estatal con otros programas y/o fondos federales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 12 inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismo que se describe en el **"ANEXO 2"** del presente instrumento.

El calendario de ejecución del **"LOS PROYECTOS"** inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente en el que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, estos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecen mediante:

a) La contratación de proveedores contratistas, o bien
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recurso transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que integran la cartera descrita en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario

de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de **"EL FONDO"** que reciban, en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación, comprobación, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 31 de **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, en términos de lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberán informar trimestralmente a **"LA SHCP"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DECIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio celebrado, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá solicitarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, para que esta a su vez, la tramite ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DECIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos a atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá asegurarse que estos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información gubernamental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LOS PROYECTOS"** realizados con los recursos de **"EL FONDO"**.

De igual forma, en apego al numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, asumirá ampliamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la ampliación de los recursos otorgados para **"LOS PROYECTOS"**, objeto del presente instrumento, en términos de los dispuesto por el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de la obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de **"LOS PROYECTOS"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 38 de "**LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" para **"LOS PROYECTOS"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de **"EL FONDO"**, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República", de conformidad con lo previsto en el artículo 11, fracción VII, del **"PEF 2016"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Así mismo, en apego a lo señalado en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente a cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con el numeral 17 de estos últimos.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;
b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
    i. Que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
    ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan con relación a este Convenio, deberán de ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Primera de este instrumento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	Francisco I. Madero 100, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono (01) 444 144 0 400 Ext. 2143.
"LA INSTANCIA EJECUTORA"	Calle Hidalgo No. 301 S/N, Zona Centro, C.P. 78700 Matehuala, S.L.P., Teléfono 488 882 75 05

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 26 días del mes de abril del año 2016.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA

SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

FRANCO ALBERTO LUJÁN MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

SLP PROSPEREMOS JUNTOS | SECRETARÍA DE FINANZAS

LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS

TESORERO MUNICIPAL

CESAR MARIANO LOZANO ESTRADA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

LEONOR ALEJANDRA CÓRDOVA SÁNCHEZ

EL CONTRALOR INTERNO

LILIANA DE JESÚS ÁLVAREZ REYES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., EL 26 DE ABRIL DEL 2016, EL CUAL CONSTA DE 10 HOJAS ÚTILES.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016

SLP PROGRESEMOS JUNTOS — SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS
MUNICIPIO: Matehuala

17.1	2477386	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE BAJA CALIFORNIA ENTRE CHIAPAS Y CALLE NUEVO LEON, COLONIA REPUBLICA	2534.60 632.20 60.00 55.00 24	M2 (CARPETA ASFALTICA) ML (GUARNICION DE CONCRETO) ML (PINTURA EN GUARNICIONES) PZA (COLOCACION DE BOYAS METALICAS) PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 993,738.30	$ 993.74	$ 9,937.39	$ 982,808.17
17.2	2553247	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS CARMEN RAMOS DEL RIO CCT	108	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 158,600.00	$ 158.60	$ 1,585.00	$ 154,877.40
17.3	2556152	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS JULIAN CARRILLO CCT 24DJN0488C	288	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 432,000.00	$ 432.00	$ 4,320.00	$ 427,248.00
17.4	2554795	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA MARIANO JIMENEZ CCT [illegible]	252	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 365,400.00	$ 365.40	$ 3,654.00	$ 361,380.60
17.5	2554853	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA CARMEN CASTRO MORALES CCT 24EPR0[illegible]C	336	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 504,000.00	$ 504.00	$ 5,040.00	$ 498,456.00
17.6	2554702	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN ESCUELA PRIMARIA PIPILA CCT 24DPR[illegible]1NR	540	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 810,000.00	$ 810.00	$ 8,100.00	$ 801,090.00
17.7	2554[illegible]	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS JUAN PEDRO CCT 24DJN1563O	221	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 331,500.00	$ 331.50	$ 3,315.00	$ 327,853.50
17.8	2477304	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE SAN MARTIN ENTRE CALLE ARTEAGA Y PROPIEDAD PRIVADA COLONIA GUADALUPE	927.00 20.00 8.00	M2 (CARPETA ASFALTICA) ML (PINTURA EN GUARNICIONES) PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 321,043.77	$ 321.04	$ 3,210.44	$ 317,512.29
17.9	2477282	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE ZACATECAS ENTRE SAN LUIS CALLE CHIHUAHUA, COLONIA REPUBLICA	1374.85 387.62 60.00 20.00	M2 (CARPETA ASFALTICA) ML (GUARNICION DE CONCRETO) ML (PINTURA EN GUARNICION) PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 533,790.84	$ 533.79	$ 5,337.91	$ 527,519.14
17.10	2477200	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE JIMENES ENTRE REGULES Y CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO	1164.59 200.00	M2 (CARPETA ASFALTICA) M2 (RENIVELACION Y BACHEO CON CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 211,321.09	$ 211.32	$ 2,113.21	$ 208,996.56
17.11	2477105	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO EN JARDIN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU CCT 24DPJ0064A	234.80	M2 (CONSTRUCCION DE TECHADO ESTRUCTURAL EN PATIO CIVICO)	MATEHUALA, MATEHUALA, S.L.P.	H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.	$ 340,605.00	$ 340.61	$ 3,406.05	$ 336,858.34

El municipio asume plenamente por si mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2016

SLP PROSPEREMOS JUNTOS — SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

MUNICIPI Matehuala

17	**FORTALECE - SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA**										**4,945,000.00**
17.1	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE BAJA CALIFORNIA ENTRE CHIAPAS Y CALLE NUEVO LEÓN, COLONIA REPÚBLICA	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	294,842.45	98,280.81	98,280.81	98,280.81	98,280.81	98,280.81	98,280.81	98,280.86	982,808.17
17.2	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS CARMEN RAMOS DEL RÍO CCT 24DJN0455P	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	46,463.22	15,487.74	15,487.74	15,487.74	15,487.74	15,487.74	15,487.74	15,487.74	154,877.40
17.3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN JARDÍN DE NIÑOS JULIÁN CARRILLO CCT 24DJN2496C	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	128,174.40	42,724.80	42,724.80	42,724.80	42,724.80	42,724.80	42,724.80	42,724.80	427,248.00
17.4	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA EMARIANO JIMENEZ CCT24DPR2377F	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	108,414.18	36,138.06	36,138.06	36,138.06	36,138.06	36,138.06	36,138.06	36,138.06	361,380.60
17.5	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA CARMEN CASTILLO MORALES CCT 24DPR0597D	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	149,536.80	49,845.60	49,845.60	49,845.60	49,845.60	49,845.60	49,845.60	49,845.60	498,456.00
17.6	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN ESCUELA PRIMARIA PIPILA CCT 24DPR0139R	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	240,327.00	80,109.00	80,109.00	80,109.00	80,109.00	80,109.00	80,109.00	80,109.00	801,090.00
17.7	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN JARDÍ DE NIÑOS JEAN PEAGET CCT 24DJN1563D	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	98,356.05	32,785.35	32,785.35	32,785.35	32,785.35	32,785.35	32,785.35	32,785.35	327,853.50
17.8	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE SAN MARTÍN ENTRE CALLE ARTEAGA Y PROPIEDAD PRIVADA, COLONIA GUADALUPE	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	95,253.68	31,751.22	31,751.22	31,751.22	31,751.22	31,751.22	31,751.22	31,751.29	317,512.29
17.9	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE ZACATECAS ENTRE CALLE SAN LUIS Y CALLE CHIHUAHUA, COLONIA REPÚBLICA	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	158,375.74	52,791.91	52,791.91	52,791.91	52,791.91	52,791.91	52,791.91	52,791.94	527,919.14
17.10	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE JIMENES ENTRE REGULES Y CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	62,698.96	20,899.65	20,899.65	20,899.65	20,899.65	20,899.65	20,899.65	20,899.70	208,996.56
17.11	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESTRUCTURAL EN PATIO CÍVICO EN JARDIN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU CCT 24DJN0064A	Físico (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
		Financiero ($)	101,057.50	33,685.83	33,685.83	33,685.83	33,685.83	33,685.83	33,685.83	33,685.86	336,858.34

El municipio asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.